

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
 No. 088 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE
 BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

OBJETO:	El objeto del presente Convenio Especial de Cooperación es la ejecución del Proyecto de inversión denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA EL USO Y APROPIACIÓN DE LA CULTURA COMO GENERADORA DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE LABORATORIOS SOCIALES DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", a través del desarrollo de actividades de Ciencia y Tecnología, encaminadas a incrementar el nivel de conocimiento, reconocimiento y valoración del patrimonio cultural mediante la consolidación de procesos de formación para la apropiación y uso de la cultura como una forma de producir conocimientos con innovación social en los municipios de Clemencia y María la Baja en el Departamento de Bolívar.
PARTES DEL CONVENIO:	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR Y FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO
PLAZO:	VEINTICUATRO (24) MESES
VALOR TOTAL	CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$5.975.059.227)
APORTE DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR PROVENIENTE DEL SGR	CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$5.521.100.704)
APORTES DE LA UTADEO-CONTRAPARTIDA:	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS (\$453.958.523) MCTE

Entre EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, representado legalmente para efectos de suscribir el presente convenio por su Directora General, la doctora MARGARITA DÍAZ CASAS, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 45.565.585, nombrada mediante Decreto No. 524 del 06 de noviembre de 2013, posesionada en el cargo el día 07 de noviembre de 2013, de conformidad con las facultades legales, y en cumplimiento de los requerimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley 1286 de 2009, el Decreto 1949 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y en especial los Decretos 393 y 591 de 1991 y las demás normas que las modifiquen o deroguen, quien en adelante para los efectos del presente convenio se denominará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra: LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO, institución de educación superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y carácter académico, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 2613 de 14 de Agosto de 1959 expedido(a) por el Ministerio de Justicia, con domicilio en la ciudad de Bogotá y representada legalmente por su Rectora CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 32.489.688 expedida en Medellín, y quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará EL COOPERANTE, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO

Ateneo

R2

Escena

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
No. 088 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE
BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

ESPECIAL DE COOPERACIÓN para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, el cual se registrá por las cláusulas enumeradas a continuación y previas las siguientes consideraciones:

1. El Documento CONPES 3582 Política de Ciencia, Tecnología e Innovación establece: los diferentes estudios (DNP y Colciencias (2006), DNP (2007), Colciencias (2008), señalan que en materia de CTel, el problema central ha sido la baja capacidad del país para identificar, producir, difundir, usar e integrar el conocimiento. Esta problemática está asociada con i) bajos niveles de innovación de las empresas, ii) débil institucionalidad en el SNCTel, iii) insuficiente recurso humano para la investigación e innovación, iv) baja apropiación social de la ciencia y la tecnología, v) Ausencia de focalización en áreas estratégicas de largo plazo, y vi) disparidades regionales en capacidades científicas y tecnológicas.

2. De conformidad con lo preceptuado en las Disposiciones legales, tales como la Ley 1286 de 2009, Ley 1530 de 2012 y reglamentarias expedidas por el Gobierno Nacional como el precitado Documento CONPES No. 3582 de 2009, los Decretos Ley No. 393 y 591 de 1991, el Decreto 1082 de 2015 puede observarse que la nueva orientación de la política de fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI-, en la cual se destaca la destinación de importantes recursos provenientes de las regalías y la activa participación de los diferentes actores regionales, promueve la búsqueda colectiva de respuestas a los problemas y oportunidades que enfrentan las regiones en nuestro país.

3. En cuanto a la destinación de recursos para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación resulta pertinente resaltar la modificación de los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, mediante el Acto Legislativo No. 5 de fecha dieciocho (18) de julio de 2011, el cual creó el Sistema General de Regalías y dispuso que *"los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán al financiamiento de proyectos para (...) inversiones en ciencia, tecnología e innovación"*, asignando un porcentaje equivalente al diez por ciento (10%) de tales ingresos para esta finalidad. Con fundamento en lo anterior, se creó el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (el "Fondo"), que tiene como finalidad la financiación de proyectos regionales acordados entre las entidades territoriales y el Gobierno Nacional.

4. La Ley 1530 de 2012 reguló la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías. Por este motivo, en su Capítulo II estableció la forma de ejecutar los recursos provenientes del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual tiene como objetivo incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y competitividad de las regiones, mediante proyectos que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos proyectos relacionados con biotecnología y tecnologías de la información y las comunicaciones, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población. En su artículo 30 estableció que *"los programas y proyectos en ciencia, tecnología e innovación de los departamentos, municipios y distritos que se financian con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, se definen, viabilizan y aprueban por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión a que se refiere el tercer inciso del párrafo segundo del artículo 361 de la Constitución Política"*.

5. A su vez, la Ley 1286 de 2009 expedida con la finalidad de fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI- en su artículo 2º señaló como propósitos, entre otros, Fortalecer una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento y la investigación científica.

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
No. 088 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE
BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanente. En su artículo 3º propugna porque las políticas públicas en materia de estímulo y fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación estén orientadas a: "1. Incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad del país para dar valor agregado a los productos y servicios de origen nacional y elevar el bienestar de la población en todas sus dimensiones. 2. Incorporar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos, para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional. (...) 5. Fortalecer la capacidad del país para actuar de manera integral en el ámbito internacional en aspectos relativos a la ciencia, la tecnología y la innovación. (...) 7. Promover el desarrollo de estrategias regionales para el impulso de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, aprovechando las potencialidades en materia de recursos naturales, lo que reciban por su explotación, el talento humano y la biodiversidad, para alcanzar una mayor equidad entre las regiones del país en competitividad y productividad (...)"

6. En esos términos, el artículo 17 de la precitada disposición estableció como objetivos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –SNCTI- los siguientes: "1. Propiciar la generación y uso del conocimiento, a través del desarrollo científico, tecnológico y la innovación, como actividades esenciales para darle valor agregado a nuestros recursos, crear nuevas empresas basadas en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, alcanzar mayores y sostenidas tasas de crecimiento económico, acumulación y distribución de riqueza, con el objeto de mejorar los niveles de calidad de vida de los ciudadanos. (...) 3. Promover y consolidar por diversos mecanismos, la inversión pública y privada creciente y sustentable en investigación, desarrollo tecnológico, innovación y formación del capital humano, para la ciencia, la tecnología y la innovación, como instrumentos determinantes de la dinámica del desarrollo económico, social y ambiental.

7. Con base en lo anteriormente expuesto, y en los lineamientos contemplados en la Ley 1530 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y los Acuerdos expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, la Gobernación de Bolívar, en asocio con el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y la Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano – Seccional del Caribe presentó ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR) el proyecto de Ciencia, Tecnología e Innovación denominado "*Implementación de una estrategia para el uso y apropiación de la cultura como generadora de conocimiento e innovación social, a través de laboratorios sociales de investigación y creación en el departamento de Bolívar*", el cual se desarrollará en las casas de cultura de los municipios de Clemencia y María La Baja, ubicados en el Departamento de Bolívar. Estos municipios fueron seleccionados debido a su riqueza cultural, capacidad instalada en gestión cultural y potencialidades para la sostenibilidad de los laboratorios.

8. Mediante Acuerdo No. 29 de fecha 3 de diciembre de 2014, expedido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR), dicho proyecto fue viabilizado, priorizado y aprobado, por un valor de OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$8.287.244.597) con cargo al Fondo, con una contrapartida en especie por parte del COOPERANTE equivalente a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS (\$453.958.523). Valor total del proyecto: OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL PESOS.

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
No. 088 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE
BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

CIENTO VEINTE PESOS MTE (\$8.741.203.120).

9. Que mediante el citado Acuerdo adicionalmente fue designado el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR como entidad ejecutora del mencionado proyecto, lo cual implica para éste; la responsabilidad de ejecutar el proyecto referenciado con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 1530 de 2012, y de llevar la dirección y manejo de la actividad contractual de conformidad a la legislación aplicable, así como también, le atañe la responsabilidad de disponer y ejecutar correctamente los recursos asignados a dicho proyecto de inversión.

De igual forma, el Instituto como ejecutor designado, es la entidad responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE de la información requerida del proyecto, en forma veraz, oportuna e idónea, desde su aprobación hasta su cierre, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 y 143 de la Ley 1530 de 2012, reglamentada por el Decreto 1077 de 2012.

10. Que el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.1.1.6.1 del Decreto 1082, aclarado mediante Circular 0057 de 2013 proferida por la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora, cumplió y acreditó de manera satisfactoria ante dicho organismo, dentro del plazo legalmente establecido para ello, todos y cada uno de los requisitos de ejecución, así como los previos al inicio de la etapa contractual del presente proyecto.

11. Que en razón a lo anterior, el Instituto cuenta con el respectivo certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la etapa contractual emitido por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 015 de 2013.

12. Que el presente proyecto de Ciencia, Tecnología e Innovación tiene como objetivo general *"Implementar una estrategia para la apropiación y uso de la cultura como productora de conocimiento y generadora de procesos de innovación social en los municipios de Clemencia y María la Baja en el Departamento de Bolívar"*.

13. Se espera que a través de la implementación de los Laboratorios Sociales de Investigación y Creación los cuales serán ambientes tecnológicos equipados en las Casas de la Cultura, se nutran de procesos de investigación aplicada y de apropiación social del conocimiento (actividades formativas contempladas en el proyecto), al tiempo que se logren generar proyectos y dinámicas de innovación social en cada municipio intervenido.

14. El detalle y descripción de los productos esperados así como las actividades necesarias para su consecución se encuentran descritos en el Anexo No. 1 y Anexo 2 (Documento técnico del Proyecto y la Ficha de la Metodología General Ajustada para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública - MGA-), los cuales hacen parte integral del presente Convenio.

15. Que con fundamento en la Ley 1286 de 2009, el Decreto 393 de 1991, artículo 6 y el Decreto 591 de 1991, artículo 17, la nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden Convenios Especiales de Cooperación para adelantar actividades

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
No. 088 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE
BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

científicas o tecnológicas. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en su artículo 2.

16. Que el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009 dispuso que las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de Ciencia, Tecnología e Innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente.

17. El artículo 1º Decreto 393 de 1991 artículo 1, precisó como una de las modalidades de asociación para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, los Convenios Especiales de Cooperación.

18. Que así mismo, el artículo 2º de la disposición en cita, señaló los siguientes propósitos que deben cumplirse con cualquiera de las modalidades de asociación establecidas: "a. Adelantar proyectos de investigación científica. b. Apoyar la creación, el fomento, el desarrollo y el financiamiento de empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales. c. Organizar centros científicos y tecnológicos, parques tecnológicos, e incubadoras de empresas. d. Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología. e. Establecer redes de información científica y tecnológica. f. Crear, fomentar, difundir e implementar sistemas de gestión de calidad. g. Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras. h. Asesorar la negociación, aplicación y adaptación de tecnologías nacionales y extranjeras. i. Realizar actividades de normalización y meteorología. j. Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico a nivel nacional y regional, fondos especiales de garantías, y fondos para la renovación y el mantenimiento de equipos científicos. k. Realizar seminarios, cursos o eventos nacionales o internacionales de ciencia y tecnología. l. Financiar publicaciones y el otorgamiento de premios y distinciones a investigadores, grupos de investigación e investigaciones".

19. Que en este orden de ideas, los Convenios Especiales de Cooperación se encuentran sometidos a las siguientes reglas y requisitos establecidos en los artículos 7 y 8 del Decreto 393 de 1991: "1. No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio. 2. Se precisará la propiedad de todos los resultados que se obtengan y los derechos de las partes sobre los mismos. 3. Se definirán las obligaciones contractuales, especialmente de orden laboral, que asumen cada una de las partes. 4. El manejo de recursos aportados para la ejecución del convenio podrá efectuarse mediante encargo fiduciario o cualquier otro sistema de administración. 5. Estos convenios se registrarán por las normas del derecho privado".

Adicionalmente, "el convenio especial de cooperación, que siempre deberá constar por escrito, contendrá como mínimo cláusulas que determinen: su objeto, término de duración, mecanismos de administración, sistemas de contabilización, causales de terminación y cesión". Así mismo, "no requiere para su celebración y validez requisitos distintos de los propios de la contratación entre particulares, pero exige su publicación en el diario oficial, pago del impuesto de timbre nacional, y apropiación y registro presupuestal si implica rogado de recursos públicos".

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
No. 088 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE
BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

20. Que con el fin de precisar el régimen aplicable para la contratación de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación por parte de las Entidades Estatales, con independencia de la fuente de financiación utilizada, la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su objetivo como ente rector del Sistema de Compras y Contratación pública expidió la Circular Externa No. 6 de 27 de septiembre de 2013. Esta circular está dirigida a todas las Entidades Estatales, con independencia de la fuente de financiación utilizada, y particularmente Alcaldes, Gobernadores, Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión- OCAD- de nivel nacional, regional, departamental y municipal, a las Corporaciones Autónomas Regionales y todas las entidades designadas como ejecutoras de proyectos de inversión de Ciencia, Tecnología e Innovación.

21. En dicha circular, la Agencia Nacional de Contratación identifica las siguientes actividades como de Ciencia, Tecnología e Innovación de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con lo descrito en: (a) el artículo 2 del Decreto-Ley 393 de 1991; (b) el artículo 2 del Decreto-Ley 591 de 1991; (c) el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990; y (d) el Documento CONPES 3582 de 2009, así: 1. Crear, fomentar, desarrollar y financiar empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales.(...) 2. Formar y capacitar el recurso humano para el avance y la gestión de la ciencia, tecnología e innovación. 3. Formar y capacitar el recurso humano para el avance y la gestión de la ciencia, tecnología e innovación (...) 5. Realizar seminarios, cursos, congresos, talleres y eventos nacionales o internacionales de ciencia, tecnología e innovación. 6. Realizar seminarios, cursos, congresos, talleres y eventos nacionales o internacionales de ciencia, tecnología e innovación. (...) 7. Adelantar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; desarrollo de nuevos productos y procesos. (...) 9. Difundir información científica, tecnológica y de innovación, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia, tecnología e innovación. 10. Desarrollar servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la realización de actividades de homologación, normalización y metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica, tecnológica y de innovación; así como a la creación, fomento, difusión, promoción, implementación y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica. 11. Desarrollar proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma. (...) 14. Apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación a través de la integración de la cultura científica, tecnológica e innovadora a la cultura regional y nacional. 15. Elaborar y desarrollar proyectos de investigación y desarrollo experimental (I+D), formación y capacitación científica y tecnológica, servicios científicos y tecnológicos y actividades de innovación e innovación social.

22. Con relación a las tipologías contractuales para actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación, precisó la Agencia Nacional para la Contratación Pública mediante la referida circular, que las entidades pueden ejecutar dichas actividades mediante la celebración de los siguientes tipos de contratos: i) los convenios especiales de cooperación, ii) los contratos de financiamiento y iii) los contratos para la administración de proyectos. En ese sentido, señala que el régimen contractual aplicable a los convenios especiales de cooperación está sujeto a las normas de derecho privado, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-Ley 393 de 1991. Si el convenio respectivo introduce líneas de acción relativas a administración de proyectos

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
No. 088 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE
BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

financiamiento, se someten al mismo régimen privado del convenio.

23. Que con fundamento en la normativa expuesta es procedente concluir que; el Convenio Especial de Cooperación resulta ser la modalidad de asociación procedente para adelantar las actividades científicas y tecnológicas objeto del proyecto denominada "*Implementación de una estrategia para el uso y apropiación de la Cultura como generadora de conocimiento e innovación social, a través de laboratorios sociales de investigación y creación en el Departamento de Bolívar*", proyecto de Ciencia, Tecnología e Innovación que tiene por objeto uno de los propósitos contemplados en el artículo 2º del Decreto 393 de 1991, el cual es adelantar un proyecto de investigación científica.

24. Que con la celebración del presente Convenio, en aplicación del artículo 6 del Decreto 393 de 1991, no se dará lugar a la constitución de una persona jurídica.

25. Que el presente Convenio Especial de Cooperación cuenta con el correspondiente estudio previo que sustenta y justifica la necesidad y viabilidad técnica, financiera y jurídica para su celebración.

26. Que la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO, cuenta con la experiencia y la idoneidad demostrada en la estructuración y/o ejecución de proyectos y convenios de CT+I.

27. Que amparados en las consideraciones expuestas, las partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. - El objeto del presente Convenio Especial de Cooperación es la ejecución del Proyecto de inversión denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA EL USO Y APROPIACIÓN DE LA CULTURA COMO GENERADORA DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE LABORATORIOS SOCIALES DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", a través del desarrollo de actividades de Ciencia y Tecnología, encaminadas a incrementar el nivel de conocimiento, reconocimiento y valoración del patrimonio cultural mediante la consolidación de procesos de formación para la apropiación y uso de la cultura como una forma de producir conocimientos con innovación social en los municipios de Clemencia y María la Baja en el Departamento de Bolívar.

El contenido del Proyecto se encuentra establecido en los Anexo 1 y 2, los cuales hacen parte integral del presente Convenio.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO - OBJETIVOS ESPECÍFICOS: De conformidad con la Ficha de la Metodología General Ajustada para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública - MGA correspondiente al proyecto descrito, la cual hace parte integral del presente negocio jurídico, son objetivos específicos del presente Convenio Especial de Cooperación, los siguientes:

- a. Incrementar el nivel de conocimiento, reconocimiento y valoración del patrimonio cultural en los municipios.

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
 No. 088 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE
 BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

- b. Consolidar procesos de formación para la apropiación y uso de la cultura como una forma de producir conocimientos con innovación social.
- c. Implementar los Laboratorios Sociales de Investigación – Creación LASIC

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el proyecto aprobado por el OCAD, el COOPERANTE deberá desarrollar las siguientes actividades de Ciencia y Tecnología, y entregar a satisfacción de la entidad los productos asociados descritos, así:

ITEM	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
01	Contratar la logística para la realización de actividades de popularización de experiencias durante el programa de formación.	Actividades de popularización de experiencias durante el programa de formación
02	Preparar las actividades de popularización.	
03	Capacitar a los docentes que intervendrán en el proceso de formación en el uso de los equipamientos tecnológicos de los laboratorios de audio y video.	Docentes capacitados
04	Elaborar un documento de análisis de oportunidades de inserción real sobre los emprendimientos culturales identificados en los municipios intervenidos.	Documento de análisis de oportunidades de inserción real de los productos culturales
05	Diseñar, corregir estilo a imprimir las memorias del Simposio Internacional.	Documento de Memorias del Simposio.
06	Elaborar el documento de memorias del Simposio Internacional.	
07	Elaborar un documento de sistematización de la experiencia del proceso de formación.	Documento de sistematización de la experiencia del proceso de formación
08	Revisar y editar el documento de sistematización de la experiencia del proceso de formación.	
09	Diseñar e imprimir un manual operativo del proceso de formación para entregar a los docentes.	Documento del proyecto educativo del programa de formación con enfoque de innovación social
10	Elaborar el documento de proyecto educativo del programa de formación con enfoque de innovación social.	
11	Elaborar un documento que analice y diseñe un modelo teórico y práctico de acompañamiento a empresas culturales y creativas en zonas rurales.	Documento donde se consigne el diseño de un modelo teórico práctico de acompañamiento a empresas culturales y creativas en zonas rurales
12	Coordinar la entrega de los documentos de planeación de actividades del programa de formación en cada municipio	Documentos de planeación de actividades de acuerdo a los problemas de conocimiento y metodologías de estudio
13	Realizar documentos de planeación de actividades para cada uno de los núcleos problémicos (por municipio) para ser complementados con los asistentes a los laboratorios.	
14	Socializar los documentos de Planeación de actividades con los asistentes a los laboratorios.	
15	Asesorar individualmente a quince (15) emprendedores culturales en asuntos de mercadeo y ventas.	Emprendedores asesorados en su proceso de formulación del plan de negocios
16	Asesorar individualmente a quince (15) emprendedores culturales en asuntos de proyecto de vida.	
17	Asesorar individualmente a quince (15) emprendedores culturales en innovación.	
18	Asesorar individualmente a quince (15) emprendedores culturales en temas financieros	
19	Definir los emprendimientos culturales a apoyar y realizar acompañamiento al proceso de convocatoria	Emprendimientos culturales incentivados
20	Contratar la logística para la realización de los festivales municipales.	Festivales culturales realizados
21	Planear la realización de los festivales en cada municipio intervenido	
22	Elaborar un informe mensual de avances y uno final de las actividades del Objetivo 2.	Informes de avances e informe final para el objetivo 2

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
 No. 088 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE
 BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

23	Elaborar un informe por municipio intervenido donde se identifique los potenciales emprendimientos culturales, sus capacidades instaladas y características	Informes de potenciales emprendimientos culturales, uno por municipio
24	Capturar los datos, Procesar y analizar los resultados del proceso de evaluación del programa de formación	Laboratorios evaluados en su metodología por parte de los beneficiarios
25	Diseñar la metodología de evaluación del proceso de formación.	
26	Elaborar material de enseñanza para los Laboratorios	Material de enseñanza: cartillas e instructivos digitales
27	Imprimir el material de enseñanza para las presentaciones temáticas	
28	Curar la muestra museográfica en el marco del Simposio Internacional.	Muestra museográfica
29	Diseñar e imprimir un catálogo que registre la selección de catálogos para la muestra.	
30	Planificar la muestra museográfica en el marco del Simposio Internacional.	
31	Contratar la logística de las muestras audiovisuales.	Muestras audiovisuales itinerantes y de innovación realizadas
32	Organizar las muestras audiovisuales de los municipios	
33	Coordinar la logística de los procesos de formación en los municipios	Personas formadas en potenciamiento de la cultura y la vida cotidiana como formas de producir conocimiento
34	Implementar el proceso de formación diseñado por perfiles y núcleos problémicos-	Planes de estudio con objetivos de formación, problemas de conocimiento a desarrollar y la construcción de actividades académicas in situ por cada uno de los laboratorios sociales.
35	Realizar un Plan de estudios con objetivos de formación, problemas de conocimiento a desarrollar y construcción de actividades in situ por cada laboratorio. Esto para cada uno de los perfiles de participantes del programa de formación.	Planes de estudio con objetivos de formación, problemas de conocimiento a desarrollar y la construcción de actividades académicas in situ por cada uno de los laboratorios sociales.
36	Asesorar la formulación de quince (15) planes de negocio	Planes de negocio formulados
37	Guiar la elaboración de Planes de Negocio.	
38	Orientar a los interesados en participar en la convocatoria en la formulación de su Plan de Negocios	
39	Coordinar la ejecución del programa de formación en los municipios intervenidos.	Programa de formación diseñado con su objeto, metodología, estrategias, objetivos de formación, beneficiarios y resultados.
40	Diseñar un programa de formación con su objeto, metodología, estrategias, objetivos de formación, beneficiarios y resultados.	
41	Realizar seguimiento mensual al programa de formación para registrar avances y lecciones aprendidas.	
42	Contratar la logística para realizar una (1) rueda de negocios	Rueda de negocios
43	Organizar una (1) rueda de negocios	
44	Contratar la logística del Simposio Internacional	Simposio internacional
45	Organizar el Simposio	
46	Preparar la agenda académica y organizar actividades del simposio.	
47	Preparar y realizar talleres de estrategias de mercadeo y ventas.	Talleres de estrategias comerciales
48	Realizar talleres de innovación social donde a través de procesos de aprendizaje y cocreación se generen valores agregados y diferenciadores a los productos culturales.	Talleres de innovación social en cultura
49	Realizar ocho (8) talleres de coaching o proyecto de vida para los emprendedores que potencie sus aptitudes de liderazgo trabajo en equipo comunicación y concertación	Talleres de proyecto de vida
50	Ejecutar los recursos para el desplazamiento del personal del proyecto a los municipios	Cronograma de desplazamiento del personal del proyecto a los municipios
51	Elaborar un informe mensual de avances y uno final de las actividades de administración del proyecto.	Informes de avances y un informe final en el mes 24 referente a las actividades de administración del proyecto.
52	Administrar el proyecto (Componentes distintos a infraestructura).	Laboratorios adecuados, dotados con equipos y mobiliario y con conectividad
53	Administrar los recursos previstos para cubrir imprevistos del proyecto.	
54	Adquirir equipos necesarios para la dotación del proyecto (solo los descritos para Cartagena- oficinas del proyecto)	

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten mark

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
No. 088 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE
BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

55	Cubrir los costos por concepto de impuestos y estampillas.	
56	Realizar Diseños arquitectónicos e ingenieriles de los laboratorios.	Laboratorios culturales de investigación e innovación
57	Planear la adquisición de los materiales e insumos requeridos para el desarrollo de la administración del proyecto	Plan de Adquisición de Materiales e Insumos
58	Apoyar la investigación a través de la consolidación de información y toma de datos	Artículos con calidad de publicación
59	Investigar y producir contenidos para artículos científicos.	
60	Traducir artículos de español a inglés.	
61	Producir insumos para el diseño de boletines, artículos y piezas gráficas sobre los avances del proyecto e información de interés.	Cuarenta (40) actualizaciones del portal web con noticias, actividades culturales, avances de investigación y formación y productos del proyecto Documental audiovisual
62	Acompañar el proceso de producción del documental	
63	Diseñar la presentación digital multimedia de los resultados de la investigación	
64	Producir documental	
65	Acompañar el proceso de producción del documental de historias de vida.	Documental de historias de vida
66	Producir documental de historias de vida.	
67	Elaborar los contenidos del documento de divulgación de resultados del proyecto	Documento de divulgación de resultados del proyecto
68	Imprimir el documento de divulgación del proyecto	
69	Contratar una evaluación externa de resultados del proyecto	Documento de evaluación y seguimiento a la experiencia de creación y puesta en marcha de los laboratorios sociales de investigación y creación
70	Diseñar un sistema de monitoreo y evaluación del proyecto.	
71	Elaborar documentos mensuales de sistematización del proyecto.	
72	Generar Insumos y documentación para construir documento de seguimiento del proyecto.	
73	Alimentar un sistema de monitoreo y seguimiento a los indicadores del proyecto	Documento de indicadores de seguimiento del proyecto
74	Diseñar indicadores de seguimiento del proyecto	Documento de indicadores de seguimiento del proyecto
75	Analizar entrevistas y realizar documento de análisis	Documento de sistematización y análisis de entrevistas a profundidad
76	Diseñar cuestionario de entrevistas	
77	Realizar y digitar entrevistas	
78	Investigar y producir artículos sobre Ambientes Culturales y Comunicación y Patrimonio	Dos (2) artículos con calidad de publicación en ambientes culturales y comunicación y patrimonio
79	Investigar y producir artículos sobre Comunicación y Desarrollo	Dos (2) artículos con calidad de publicación sobre Comunicación y Desarrollo
80	Diseñar la estrategia de comunicaciones del proyecto	Estrategia de comunicación diseñada e implementada
81	Implementar la estrategia de comunicaciones del proyecto.	Evento de lanzamiento en los municipios y en Cartagena
82	Contratar la logística del evento de lanzamiento en Cartagena	
83	Contratar la logística del evento de lanzamiento en los municipios	
84	Planear el lanzamiento del proyecto y organizar los contenidos del mismo	
85	Elaborar un informe de investigación que contenga la caracterización de las manifestaciones culturales municipales	Informe de investigación que contenga la caracterización de las manifestaciones culturales más relevantes y pertinentes de los 2 municipios
86	Elaborar un informe mensual de avances y uno final de los resultados alcanzados en el objetivo uno.	Informes de avances y final del objetivo 1
87	Diseñar e imprimir el libro.	Libro con los resultados de investigación del proyecto
88	Investigar y producir contenidos para el libro	
89	Editar contenidos y realizar corrección de estilo del libro	

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten mark

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN No. 088 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

90	Coordinar la elaboración de la identidad visual.	Manual de identidad visual aprobado y reconocido por los beneficiarios y grupos de interés del proyecto.
91	Diseñar la identidad visual del proyecto	
92	Diseñar marca gráfica y manual de uso del proyecto	Marca gráfica y manual de uso Periódico cultural: 2 000 ejemplares por cada edición del periódico distribuido en cada municipio.
93	Diseñar, imprimir, transportar y entregar en los municipios los ejemplares del periódico.	
94	Elaborar contenidos de los periódicos culturales.	Piezas comunicacionales
95	Producir piezas de la identidad visual del proyecto	
96	Administrar portal web y microsítios.	Portal Web: una página Web por cada municipio
97	Diseñar portal web con microsítios y mantenerlos en operación.	
98	Investigar y producir tres (3) ponencias académicas sobre los resultados del proyecto (2 nacionales y una internacional)	Tres (3) ponencias académicas sobre los resultados del proyecto
99	Presentar las ponencias.	
100	Producir contenidos digitales sobre los avances del proyecto en investigación, formación actividades culturales y demás información de interés para la página web del proyecto	Veinte (20) informes digitales mensuales de avances de los componentes de investigación y formación

Parágrafo: Todas las actividades que se desarrollen con ocasión o como consecuencia del presente convenio están soportadas en el correspondiente estudio previo, la ficha MGA del proyecto, el Documento Técnico y demás documentos complementarios, los cuales hacen parte integral del presente documento.

TERCERA: VALOR TOTAL DE LOS APORTES DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN.- El valor total del presente convenio, corresponde a la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$5.975.059.227), el cual se encuentra integrado de la siguiente forma:

- Con un aporte en efectivo por parte del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar por la suma de CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$5.521.100.704) de conformidad con el Anexo No.3 que se adjunta, el cual contiene la discriminación detallada del presente aporte, y para todos los efectos hace parte integral de este convenio.
- Con una contrapartida en especie por parte del cooperante por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS (\$453.958.523) MCTE, según se encuentra detallado en la propuesta presentada por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO, la cual para todos los efectos hace parte integral de este convenio.

CUARTA: LA FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: EL Instituto girará a la Fiducia Mercantil que el Cooperante haya constituido en aplicación del numeral 4 del art 7 del Decreto 393 de 1991, los recursos que aportará al convenio de la siguiente manera: (i) mediante un primer desembolso, a título de anticipo, por el 50% del aporte en efectivo a su cargo, equivalente a la suma de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.760.550.352), una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del CONVENIO y previa presentación por parte del Cooperante del Plan de Inversión del anticipo, el cual debe

10/
Armas

Re

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
 No. 088 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE
 BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

ser aprobado por el INTERVENTOR del presente Convenio, como requisito para su desembolso. (ii) El saldo restante, equivalente al 50% del valor que entregará a título de aporte el Instituto, correspondiente a la suma de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.760.550.352), será igualmente desembolsado a la Fiducia Mercantil que se constituya para el manejo de los recursos del presente CONVENIO. Lo anterior, una vez se alcance una ejecución financiera de por lo menos el 80% de los recursos entregados a título de anticipo, lo cual deberá constar en un informe que entregue previamente el interventor, donde además certifique la amortización del anticipo y el cumplimiento y recibo a satisfacción de las actividades y productos contemplados en el Plan de Inversión aprobado. Como requisito previo para el desembolso de estos recursos por parte del Instituto, el Cooperante deberá además, presentar un Plan de Inversión, el cual está sujeto a la aprobación del Interventor del presente Convenio.

Parágrafo Primero. MANEJO DE LOS RECURSOS APORTADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. De conformidad con el artículo 7 y 8 del Decreto 393 de 1991, el cual dispone que el manejo de los recursos aportados para la ejecución del convenio podrá efectuarse mediante encargo fiduciario o cualquier otro sistema de administración, en armonía con lo dispuesto en el art 91 de la Ley 1474 de 2011, el COOPERANTE como requisito previo para el desembolso de los recursos por parte del Instituto, deberá celebrar un Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable para el manejo total de los mismos, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen de manera exclusiva en la ejecución del presente Convenio.

Para el manejo de los recursos, el Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable debe ser de administración y pagos.

LA FIDUCIARIA administrará los recursos del patrimonio autónomo y autorizará los pagos con base en las instrucciones que reciba del COOPERANTE, quien actuará como FIDEICOMITENTE, las cuales deben haber sido autorizadas previamente por el INTERVENTOR, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el Plan de utilización o de inversión del anticipo y el Plan de Inversión del saldo correspondiente del Convenio, según proceda y/o aplique. La entidad fiduciaria deberá tener CALIFICACIÓN AA.

El contrato de FIDUCIA MERCANTIL que se celebre deberá contener por lo menos las siguientes estipulaciones y/u obligaciones a cargo de la sociedad fiduciaria:

- Administrar adecuadamente los recursos que integran el patrimonio autónomo.
- Efectuar los pagos ordenados por el fideicomitente, aprobados por el interventor del convenio, exclusivamente con base en lo establecido en el plan de utilización o de inversión del anticipo y el Plan de Inversión del saldo del aporte del Instituto al presente Convenio, según proceda y/o aplique.
- Efectuar el reembolso en el evento en que el cooperante haya asumido directamente la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo, para lo cual el fideicomitente se obliga a adjuntar a la solicitud, los documentos correspondientes que determine la fiduciaria para tal efecto, que acrediten el uso y destinación de los recursos y la autorización del interventor del convenio.

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten mark

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
No. 088 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE
BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

- Entregar a la Entidad Estatal los recursos desembolsados, así como sus remanentes, cuando esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo ejecutoriado donde se declara la terminación unilateral o anticipada del contrato estatal, la caducidad administrativa, o la nulidad del contrato estatal.
- No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.
- Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados contra cualquier acto de terceros o del fideicomitente, así como cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.
- Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.
- Informar mensualmente al fideicomitente y a la Entidad Estatal sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del patrimonio autónomo, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días calendarios de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos administrados en el patrimonio autónomo, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los pagos, y/o traslados realizados.
- Registrar contablemente los rendimientos financieros que llegaren a generarse como parte del patrimonio autónomo.
- Reintegrar trimestral al Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar los rendimientos financieros que se generen del patrimonio autónomo.
- Asumir las responsabilidades tributarias de ley que se paguen a través del patrimonio autónomo
- Las demás obligaciones previstas por la ley.

Parágrafo Segundo: El desembolso de los recursos se hará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar. EL COOPERANTE será el encargado de manejar los recursos aportados por EL INSTITUTO para la ejecución del presente convenio, mediante FIDUCIA MERCANTIL que celebre o constituya para la ejecución del presente convenio, en aplicación del numeral 4° del artículo 7 del Decreto 393 de 1991.

Parágrafo Tercero: Para la realización de cada desembolso que se derive del presente Convenio EL INSTITUTO verificará, que EL COOPERANTE se encuentren al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral; así como, los propios del Sena, ICBF, y Cajas de compensación Familiar, cuando corresponda, requisito que exige el Art.23, Ley 1150/2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003. El INSTITUTO no se responsabilizará por la demora en los desembolsos a su cargo, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para dicho trámite y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

Parágrafo Cuarto: De igual manera, la constitución y aprobación de la garantía que ampare el cumplimiento del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones labores, cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la correcta inversión y el buen manejo del anticipo, son requisitos indispensables previos para el desembolso del anticipo.

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
No. 088 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE
BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

Parágrafo Quinto: Los rendimientos financieros que se llegaran a producir pertenecen al tesoro público- SGR. Por lo tanto, estos deberán reintegrarse trimestralmente a la cuenta bancaria que para el efecto indique el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, quien se encargará de transferirlos al Sistema General de Regalías. Lo anterior, de conformidad a la Circular Externa No. 07 del 23 de febrero de 2013 expedida por el Ministerio de Hacienda.

Los excedentes financieros o saldos no ejecutados que llegaren a resultar de la ejecución del presente convenio, igualmente pertenecen al Tesoro Público – SGR, razón por la cual la Sociedad Fiduciaria que tenga a cargo el manejo de los recursos asignados al mismo, deberá reintegrarlos al finalizar el plazo convenido a la cuenta bancaria que para el efecto indique el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, quien se encargará de transferirlos al Sistema General de Regalías.

Parágrafo Sexto: EL COOPERANTE (la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano), celebrará contrato de FIDUCIA MERCANTIL, con el fin de garantizar que los recursos que se giran se apliquen exclusivamente a la ejecución del convenio correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será pagado por EL COOPERANTE (Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano), con cargo a los recursos del presente CONVENIO como costo de administración.

Parágrafo Séptimo: De los valores a desembolsar durante la ejecución del convenio, se aplicarán las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL COOPERANTE- En desarrollo del presente Convenio el Cooperante se obliga a:

- 1.-Cumplir con el objeto del convenio en la forma y oportunidad pactada, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas, para lo cual deberá en todo caso tener en cuenta los Anexos No. 1 y 2, los cuales hacen parte integral del presente documento.
- 2.-Contar con los medios técnicos y el recurso humano necesario e idóneo que garanticen el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades asumidas como cooperante en el presente convenio.
- 3.- Adquirir los recursos tecnológicos destinados a desarrollar los componentes de Investigación y Formación, y para el desarrollo de la experiencia de enseñanza y aprendizaje remitida a las competencias básicas de producción audiovisual y visual (descritos para Cartagena- oficinas del Proyecto), de conformidad con los Anexos No. 1, 2, y 3 y según las especificaciones técnicas indicadas en el Anexo No. 4.
4. Aportar al desarrollo del proyecto los recursos acordados como contrapartida en especie, de acuerdo a la propuesta presentada.
- 5.- Elaborar y presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio, el Plan de trabajo detallado para la ejecución del presente CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, para la aprobación por parte del INTERVENTOR e INSTITUTO a través del supervisor.
- 6.- Ejecutar las obligaciones del convenio con el personal propuesto para integrar su equipo de trabajo. En el evento de requerir algún cambio en dicho personal, siempre que sea del nivel directivo, deberá contarse con la aprobación del interventor previa justificación que se presente. Nunca podrá sustituirse un integrante

Handwritten signature

Handwritten signature

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
No. 088 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE
BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

equipo de trabajo propuesto, por uno de inferior formación y experiencia que el ofrecido y requerido para la ejecución del proyecto.

7.- Atender las recomendaciones y sugerencias del Interventor designado para el presente convenio.

8.- Designar a una persona de su equipo de trabajo para que sea el enlace con la Interventoría del convenio y para que participe en las reuniones de seguimiento que se establezcan en el cronograma de seguimiento a la ejecución establecido.

9. Acoger las observaciones y directrices impartidas por el Instituto o el Interventor para el adecuado cumplimiento del objeto convenido, siempre que éstas estén enmarcadas dentro del mismo.

10.- Encargarse de solicitar y obtener las correspondientes autorizaciones por parte de los padres de los menores de edad que involucre o participen en la toma, captación y uso de piezas audiovisuales con propósito pedagógico que se realicen en el marco del presente convenio, sujetándose a lo establecido en el art 44 de la C.P y en el Código de la Infancia y la Adolescencia en lo que resulte aplicable, especialmente en lo atinente a los principios, definiciones, derechos y libertades de los niños y adolescentes, obligaciones de la familia y de la sociedad, y responsabilidad de los medios de comunicación.

11. Constituir Fiducia Mercantil para el manejo de los recursos públicos aportados al convenio por parte del Instituto, de conformidad con los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio y la normatividad aplicable.

12. Presentar para aprobación del Interventor y como requisito previo para el desembolso de los recursos por parte del Instituto; un Plan de Inversión del anticipo y un Plan de Inversión del saldo del valor que aportará éste, para el desarrollo del Convenio.

13. EL COOPERANTE, como ejecutor y/o las personas naturales o jurídicas asociadas, y que contraten para lograr el objetivo del presente convenio, asumen la responsabilidad, incluyendo la ambiental por la indebida ejecución del proyecto.

14. Atender lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 de la Comisión Rectora y Circular 57 del 19 de Junio de 2013 de la Comisión Rectora, y los acuerdos de la Comisión Rectora de Regalías, especialmente, y sin exclusión, los Acuerdos 15 y 16 de julio de 2013.

15. Asumir el total de las obligaciones que se deriven del vínculo laboral con el personal que emplee en el cumplimiento del objeto del convenio, tales como salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás que de conformidad con la ley, deban ser asumidas por EL COOPERANTE.

16.-Acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante legal, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) y los parafiscales (Cajas de compensación, Sena, ICBF) de sus empleados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

17.-No ceder el presente convenio sin la autorización previa y escrita del Instituto.

18. Informar inmediatamente al Instituto cualquier incidente, acontecimiento o situación que pueda afectar o poner en riesgo la ejecución del presente convenio.

19. Elaborar y presentar un informe de ejecución mensual, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Contener una relación detallada de las actividades desarrolladas y productos entregados, debidamente soportados mediante cualquiera de las siguientes alternativas: actas, registros fotográficos, de audio, video, formatos o cualquier otro instrumento aprobado para evidenciar la correcta ejecución del convenio. De tal manera que el informe sirva además para facilitar la labor que tiene la entidad de reportar los avances de

UX
Atenas

Ad

UX

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
 No. 088 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

ejecución del proyecto, en los Sistemas de monitoreo, control y seguimiento establecidos por las instituciones del SGR.

b. Deben ser entregados dentro de los 8 días hábiles siguientes de la fecha de corte del mes, previamente avalados por EL INTERVENTOR.

El Cooperante igualmente deberá presentar un informe final, dentro de los 60 días calendarios siguientes a la finalización del convenio, el cual debe cumplir con las especificaciones indicadas en el literal a) del presente numeral.

20. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al convenio o que por su naturaleza le sean atribuidas por el Instituto, conforme al objeto y alcance del presente convenio.

SIXTA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. En desarrollo del presente Convenio EL INSTITUTO se obliga a:

1. Efectuar los desembolsos acordados en el presente Convenio en los plazos, cuantías y términos previstos.
2. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime conveniente en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
3. Entregar la información necesaria para la ejecución del convenio.
4. Llevar a cabo las contrataciones a las que haya lugar, a fin de garantizar dentro del plazo establecido en el cronograma de ejecución del proyecto, la realización de las adecuaciones de infraestructura necesarias a las Casas de Cultura de los municipios de Clemencia y María la Baja, garantizando su conectividad al servicio de internet, así como; su dotación con todos los equipos tecnológicos y mobiliario requeridos para el correcto funcionamiento de los Laboratorios Sociales, de conformidad a las especificaciones técnicas indicadas en la ficha MGA del proyecto, la cual hace parte integral del presente Convenio.
5. Ejercer la vigilancia del convenio a través de la interventoría contratada.
6. Hacer parte de comité operativo que se constituya, en los términos del presente convenio.
7. Convocar las reuniones que considere necesarias en el marco de la ejecución del presente convenio, así como también; convocar a sesiones extraordinarias al comité de seguimiento.
8. Participar activamente en los diferentes eventos de divulgación del proyecto y en las demás actividades en donde dicha presencia institucional se requiera, realizadas por el Cooperante en desarrollo del presente Convenio.

SÉPTIMA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- El presente CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN está subordinado a la apropiación presupuestal del año fiscal 2015, tal como se hace constar en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 47 del 27 de febrero 2015, expedido por el Director Administrativo y Financiero del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, que se anexa para que haga parte integral del mismo.

OCTAVA: PLAZO DE DURACIÓN.- El presente convenio tendrá una duración de VEINTICUATRO (24) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN: EL COOPERANTE se compromete con EL INSTITUTO, a ejecutar el objeto del presente convenio en el Departamento de Bolívar, específicamente en el Distrito de Cartagena y los municipios de Clemencia y María la Baja.

Handwritten signature and initials

Handwritten signature

Handwritten signature

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
No. 088 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE
BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

DÉCIMA: INTERVENTORÍA.- El control, vigilancia, supervisión y verificación técnica, administrativa y financiera de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercido por la Persona Natural o Jurídica seleccionada por EL INSTITUTO para realizar la interventoría TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA EL USO Y APROPIACIÓN DE LA CULTURA COMO GENERADORA DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE LABORATORIOS SOCIALES DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", EN EL COMPONENTE DIFERENTE AL DE OBRA, EQUIPOS Y MOBILIARIOS.

El interventor en términos generales tendrá a cargo las siguientes obligaciones respecto de la ejecución del presente convenio: 1. Exigir que el objeto del presente convenio se cumpla en el plazo de ejecución previsto. 2. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto convenido. 3. Informar al INSTITUTO, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del convenio. 4. Verificar que el valor del convenio corresponda al presupuesto del proyecto aprobado por el OCAD de CT+I. 5. Revisar cuidadosamente el presupuesto del proyecto, la programación de las actividades y las especificaciones de los productos y entregables del proyecto suministrados por el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar. 6. Estudiar y aprobar el Plan de inversiones del anticipo presentado por el cooperante, dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, el cual podrá extenderse previa solicitud por una sola vez hasta por tres (3) días hábiles más, de tal manera que no se ponga en riesgo la ejecución oportuna del convenio. 7. Aprobar los pagos mensuales solicitados por el COOPERANTE a la FIDUCIA MERCANTIL, de conformidad con el Plan de inversión del anticipo o el Plan de Inversión del saldo del valor que aportará EL INSTITUTO, según proceda y/o aplique, dentro de un término no superior a tres (3) días hábiles contados a partir de su presentación y recibo. 8. Realizar el seguimiento de los giros de los recursos, su correcta y completa ejecución presupuestal y contable, el análisis de su destinación, tipos de gastos y soportes de pago, sin perjuicio de la administración que de los recursos se haga por fiducia mercantil. 9. En el evento de advertir la pertinencia de realizar algún ajuste técnico, financiero o jurídico al proyecto, certificar por escrito las razones que sustentan dicha necesidad de ajuste, dejando constancia de su incidencia en el proyecto inicialmente aprobado, acompañado de los documentos de soporte, de conformidad a lo establecido en el numeral 2, artículo 4 del Acuerdo 20 de 2014, emitido por la Comisión rectora del SGR. 10. Presentar informe mensual técnico, administrativo y financiero de interventoría del convenio a la Dirección del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar (dirección técnica de cultura), dentro del término determinado por la entidad contado a partir de la entrega del informe por parte del COOPERANTE. 11. Cumplir con las demás obligaciones que resulten inherentes a su labor, así como aquellas que específicamente pacte con el Instituto en el contrato de interventoría que se suscriba.

Parágrafo Primero. EL INTERVENTOR del proyecto no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, previo concepto y/o certificación que este emita, en los términos establecidos en el numeral 2, artículo 4 del Acuerdo 20 de 2014 emitido por la Comisión rectora del SGR.

Parágrafo Segundo. De conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, el Interventor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual.

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
 No. 088 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE
 BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DEL COOPERANTE: EL COOPERANTE es responsable por la vinculación del personal, la celebración de subcontratos, la disponibilidad de los equipos y recursos físicos necesarios para ejecutar el presente convenio, así como también del suministro de elementos de seguridad y la adquisición de materiales requeridos para el cabal desarrollo del convenio, sin que ello implique para EL INSTITUTO responsabilidad alguna. Los compromisos que asume la entidad cooperante se encuentran igualmente detallados en el Anexo. No. 1 y 2 y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del presente CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.- EL COOPERANTE no podrá ceder el objeto de este convenio con persona natural o jurídica, sin autorización previa expresa y escrita por EL INSTITUTO, sin obligación para éste de manifestar las razones para negar la cesión. Lo anterior, de conformidad con la autorización dada por el artículo 7 y 8 del Decreto 393 de 1991 y de acuerdo con lo previsto en el art 41 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, la revisión de la solicitud de cesión, implica examinar las condiciones del eventual cesionario y su capacidad para la ejecución del convenio que se cede, las cuales no serán inferiores a las del cooperante inicial.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA E INDEMNIDAD: con base en los riesgos identificados, que pudieran materializarse en la ejecución de este convenio, EL COOPERANTE se obligan a constituir a favor del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, la garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, la cual consistirá en una póliza expedida por entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia financiera y de Valores de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7º de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.3.1.1. ss, la cual no expirará por el no pago de la prima o por revocación unilateral y amparará los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO: en cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, con vigencia igual al mismo y Cuatro (4) meses más. b) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad que surja de sus actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados, por una suma equivalente a quinientos (500) SMLV, con una vigencia por el término de duración del mismo. c) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: El valor de esta garantía será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL COOPERANTE reciban a título de anticipo, para la ejecución del presente convenio y su vigencia se extenderá hasta por (4) meses más. d) SALARIOS, Y PRESTACIONES SOCIALES: Deberán garantizar el cumplimiento y pago de las prestaciones sociales, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio con una vigencia por el término de duración del convenio y tres años (3) años.

Parágrafo Primero: En caso de que el presente convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuera necesario, el COOPERANTE se obliga a ajustar las garantías señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Parágrafo Segundo: Esta garantía deberá ser aprobada por la entidad estatal.

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
No. 088 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE
BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

Parágrafo Tercero: Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, el Instituto procederá a hacerla efectiva de la forma establecida en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.19.

Parágrafo Cuarto: Será obligación del COOPERANTE, mantener libre e indemne al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, asociados o dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra EL INSTITUTO por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del COOPERANTE, se les comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopten oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a EL INSTITUTO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula EL COOPERANTE no asumen debida y oportunamente la defensa de EL INSTITUTO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al COOPERANTE, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hicieran EL COOPERANTE, EL INSTITUTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del convenio. No existirá régimen de solidaridad por cuanto cada una de las partes que suscriben el presente CONVENIO, responderá exclusiva y específicamente por las obligaciones individuales que cada una asuma.

DÉCIMA CUARTA. **SANCIONES:** a) **MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO por causas imputables al COOPERANTE, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1887, EL INSTITUTO podrá imponer al COOPERANTE multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo, hasta por 15 días. Esta sanción se impondrá conforme a la ley, bajo el procedimiento señalado en el Manual de Contratación del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993 o norma vigente. b) **PENAL PECUNIARIA.**- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente convenio, EL COOPERANTE pagará al INSTITUTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al QUINCE por ciento (15%) del valor total del convenio. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause AL INSTITUTO. No obstante, EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al COOPERANTE. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente convenio. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

Parágrafo.- **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del COOPERANTE si lo hubiere y resulte procedente, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ejecutivo o ante la jurisdicción coactiva.

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
No. 0001 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE
BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

CIENCIA Y TECNOLOGÍA: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante la entidad estatal cooperante, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Las actas de suspensión deberán constar por escrito y encontrarse suscritas por el Instituto y EL COOPERANTE. El acta de expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las medidas adoptadas por el cooperante, la diligencia con actúo y el termino por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente acta deberá suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que configuran la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente. Vencido el término de suspensión, las mismas partes deberán suscribir el acta de reiniciación. Cuando se requiera prorrogar su plazo, EL COOPERANTE deberá solicitarlo por escrito antes de su vencimiento y acreditar el hecho que lo sustenta. Durante la prórroga quedarán vigentes la totalidad de las obligaciones que para las partes establece el presente convenio. Las pólizas deberán ser ampliadas en su vigencia, con ocasión de las situaciones aquí pactadas.

DÉCIMA SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL COOPERANTE no será responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. EL COOPERANTE se obligan a informar por escrito al INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de tales eventos acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL COOPERANTE declara bajo la gravedad del juramento que sobre ellos no pesa ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley para contratar con EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, y que en caso de sobrevenir alguna incompatibilidad renunciarán al mismo. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO DEL CONVENIO: Para todos los efectos del presente convenio, se entiende el Distrito de Cartagena de Indias, como su domicilio, sin perjuicio de los lugares de ejecución en los términos del presente CONVENIO.

DÉCIMA NOVENA: MONEDA DEL CONVENIO: La moneda del presente convenio es en pesos colombianos.

VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente convenio o referente a actos que afecten o puedan afectar la relación contractual, serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
No. 088-4 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE
BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente CONVENIO se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la culminación del plazo de ejecución. Lo anterior de conformidad al artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo para liquidar de mutuo acuerdo el contrato, se aplicará lo dispuesto en el art 11 de la ley 1150 de 2017. El Instituto convocará al COOPERANTE para la liquidación del convenio dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación se exigirá al COOPERANTE, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, y en fin todas las obligaciones que deba cumplir con posterioridad conforme a la extensión de los efectos del convenio, Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 de la ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN se rige por las normas de derecho privado de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 7º del Decreto 393 de 1991.

VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las partes cooperantes sobre el objeto, cláusulas y contra prestaciones del mismo, que se manifiesta con la firma de las partes en este documento, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. El presente convenio podrá ejecutarse a partir de su legalización, es decir una vez se cuente con el registro presupuestal, se constituyan las garantías exigidas y sean aprobadas por la entidad estatal. El cooperante no está obligado a pagar derechos de publicación de conformidad a lo preceptuado por el art 223 del Decreto 019 de 2012. En consecuencia, para su legalización, el convenio se publicará en el SECOP por parte de EL INSTITUTO.

VIGÉSIMA CUARTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Para el seguimiento del presente Convenio se conformará un Comité de Seguimiento, el cual estará integrado por representantes de la UTADEO e ICULTUR, de la siguiente manera:

- a. Director(a) del Instituto de Cultura y Turismo o su delegado
- b. Director(a) Seccional de la Universidad Jorge Tadeo Lozano Seccional Caribe o su delegado.
- c. Asesor(a) de Planeación del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar
- d. Jefe de Planeación y Proyectos de la Universidad Jorge Tadeo Lozano Seccional Caribe
- e. Coordinadora de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Bolívar

La Secretaria Técnica del presente Comité estará a cargo del Gerente del Proyecto, quien tendrá a cargo la responsabilidad de llevar las actas y presentar informes financieros, administrativos y técnicos que describan los avances del proyecto aprobado.

En dicho Comité podrán participar invitados especiales, siempre que los miembros del comité lo estimen conveniente y así lo soliciten, de acuerdo a la temática a tratar en determinada sesión.

El presente Comité sesionará de manera ordinaria trimestralmente, o de forma extraordinaria cada vez que así lo convoque el Gerente del Proyecto por iniciativa propia, o por solicitud de la Dirección del Instituto.

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
No. 000 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE
BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

Cultura y Turismo de Bolívar, o de la Dirección Seccional de la Fundación Universidad Jorge Tadeo Lozano-
Seccional Caribe.

Serán responsabilidades del Comité de Seguimiento:

- a. Monitorear el avance de las obligaciones del convenio.
- b. Revisar el desarrollo de las actividades del convenio.
- c. Emitir concepto sobre la ejecución del convenio.
- d. Las demás que sean necesarias para su funcionamiento y que sean aprobadas en sus sesiones.

VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DE EL INSTITUTO: Con la suscripción del presente CONVENIO, EL COOPERANTE autoriza expresamente a El INSTITUTO para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará, en los siguientes eventos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del COOPERANTE, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del convenio. c) Cuando el COOPERANTE, sin aducir causa que lo justifique, se abstengan de entregar al INSTITUTO los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del convenio, dentro del plazo establecido para ello so pena de la imposición de multas a que haya lugar. d) Cuando EL COOPERANTE, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no dieren inicio a la ejecución del convenio, so pena de la imposición de multas a que haya lugar. e) Cuando del incumplimiento de obligaciones por parte del COOPERANTE, se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del convenio, so pena de la imposición de multas a que haya lugar. Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente convenio, EL COOPERANTE no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes, una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, se impondrán las multas a que haya lugar. f) Cuando EL COOPERANTE abandone o suspenda la ejecución del convenio de manera total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita del INSTITUTO so pena de la imposición de multas a que haya lugar. g) Cuando EL COOPERANTE ceda el CONVENIO sin previa autorización expresa y escrita del INSTITUTO, so pena de la imposición de multas a que haya lugar.

Parágrafo: Así mismo, las partes acuerdan que el CONVENIO se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita, siempre que operen las causales mencionadas. Sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma, igualmente EL COOPERANTE tendrán derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este convenio, a que se les pague la parte de las actividades, recibidas a satisfacción por el INSTITUTO hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente EL COOPERANTE no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncian a realizar cualquier reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los consignados en este CONVENIO.

VIGÉSIMA SEXTA.- OTRAS CAUSALES DE TERMINACIÓN: Las obligaciones surgidas en virtud del presente CONVENIO, se terminarán en los siguientes casos:

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
No. 088 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE
BOLIVAR Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

- a. Por las causales establecidas en la ley.
- b. Por el mutuo acuerdo entre las partes.
- c. Por la ejecución del objeto del CONVENIO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo previsto en el numeral 2º del Art 7 del Decreto 393 de 1991, en concordancia con la Ley 23 de 1982 y demás disposiciones complementarias, las partes acuerdan las siguientes condiciones en materia de propiedad intelectual:

- a. Cada parte conserva la titularidad de la propiedad intelectual, respecto de las obras y/o productos que aporte a la ejecución de este CONVENIO. En consecuencia, todos los derechos de propiedad intelectual de cada parte, existentes con anterioridad a la fecha de vigencia de este Convenio, le pertenecen a cada una de ellas. Ninguna de las partes obtendrá en virtud de este Convenio, los derechos de autor, patentes, secretos comerciales, marcas registradas u otros derechos de propiedad intelectual de la otra.
- b. La titularidad de los derechos patrimoniales, respecto de las obras protegibles por el derecho de autor, ley 23 de 1982 y normas complementarias, esto es, pero sin limitarse a ellas, obras literarias, artísticas, planos, software –soporte lógico-, libros, folletos y otros escritos; las conferencias, alocuciones, y otras obras de la misma naturaleza; las obras de dibujo, pintura, arquitectura, ilustraciones, mapas, planos, croquis, etc., y respecto de productos o invenciones protegibles por la propiedad industrial, Decisión 486 de 2000 de la C.A.N y demás normas supranacionales y complementarias, esto es, pero sin limitarse a ellas, Know How, aplicaciones, rutinas utilizadas, tecnologías, invenciones, diseños industriales, signos distintivos, esquemas de circuitos integrados, o cualquier otro producto de propiedad industrial, etc., que se generen con ocasión de la ejecución de este Convenio, corresponderá a cada una de las entidades participantes, en proporción a los aportes económicos efectuados por cada una de ellas al CONVENIO.
- c. La titularidad de los derechos morales de autor sobre las obras protegibles por el derecho de autor, ley 23 de 1982 y normas complementarias, esto es, pero sin limitarse a ellas, obras literarias, artísticas, planos, software –soporte lógico-, libros, folletos y otros escritos; las conferencias, alocuciones, y otras obras de la misma naturaleza; las obras de dibujo, pintura, arquitectura, ilustraciones, mapas, planos, croquis, etc., y respecto de productos o invenciones protegibles por la propiedad industrial, Decisión 486 de 2000 de la C.A.N y demás normas supranacionales y complementarias esto es, pero sin limitarse a ellas, Know How, aplicaciones, rutinas utilizadas, tecnologías, invenciones, diseños industriales, signos distintivos, esquemas de circuitos integrados, o cualquier otro producto de propiedad industrial, etc., que se generen con ocasión de la ejecución de este Convenio, pertenecerán al autor o inventor de la obra, conforme a las disposiciones supranacionales y nacionales vigentes sobre la materia, teniendo en cuenta que son derechos de carácter irrenunciable, imprescindibles e inalienables. Las partes otorgarán el reconocimiento correspondiente a los investigadores y demás personas que hayan intervenido en la ejecución de tales obras o invenciones generadas en virtud del proyecto objeto del presente CONVENIO.







CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
No. 088 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE
BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

Parágrafo: La Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, se compromete a establecer de forma previa al inicio del Convenio Especial de Cooperación, los términos de confidencialidad y titularidad de derechos de propiedad intelectual con los participantes de su institución, estableciendo la obligación a los autores e inventores de ceder los derechos patrimoniales, sobre las obras o creaciones que en concreto se generen en desarrollo del proyecto de Ciencia, Tecnología e Innovación denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA EL USO Y APROPIACIÓN DE LA CULTURA COMO GENERADORA DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE LABORATORIOS SOCIALES DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: Toda información de una de las partes que llegare a conocer la otra en virtud del presente CONVENIO, es de exclusiva propiedad de la parte en la cual se origina la misma y se considera confidencial. En virtud de lo anterior queda prohibido a las partes utilizar información de carácter confidencial, para el desarrollo de actividades diversas de las que constituye el objeto del convenio o para beneficios diferentes a los aquí estipulados, así como transferirla o ponerla en conocimiento de terceros a cualquier título, sin previo y expreso consentimiento de la parte titular de la información confidencial.

Lo anterior, no se aplicará en los siguientes casos: Cuando la(s) parte(s) receptora(s) tenga(n) evidencia y así lo exprese(n), de que conoce(n) previamente la información recibida, la información recibida sea de dominio público o le proceda de un tercero que no exige secreto. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en este CONVENIO, estarán vigentes por todo el tiempo de la duración del CONVENIO, y perdurarán cinco (5) años después de su terminación.

Parágrafo: Los documentos, materiales, equipos y demás insumos que el Cooperante coloque a disposición para la ejecución del presente convenio son de su propiedad.

No hacen parte de este parágrafo los materiales, equipos y documentación que se obtenga con los recursos del Sistema General de Regalías, toda vez que los mismos serán de propiedad de EL INSTITUTO, y en ese orden de ideas, deberán ser entregados a EL INSTITUTO, una vez finalice el convenio o antes si así lo determinan las partes cooperantes.

VIGÉSIMA NOVENA: PUBLICACIONES. Las partes podrán realizar publicaciones científicas y académicas respecto de los resultados del proyecto objeto del Convenio, sin ánimo de lucro. En las respectivas publicaciones (artículos, revistas, libros, etc), las entidades participantes de este PROYECTO tendrán derecho a ser citadas, así como los autores de las mismas, en los términos establecidos en la ley y en las normas de orden supranacional.

Parágrafo Primero: Estas publicaciones no usarán información confidencial ni secretos industriales de las partes.

Parágrafo Segundo: Las partes extenderán actas específicas para cada publicación en particular, teniendo en cuenta las reglas generales acá pactadas".

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN No. 0 8 8 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

TRIGÉSIMA: USO CON FINES ACADÉMICOS. Las partes reconocen y acuerdan que los resultados obtenidos en desarrollo de objeto del Convenio, podrán ser usados por cada una de ellas con fines académicos, sin necesidad de autorización, siempre que no exista ánimo de lucro.

TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: a) Los Estudios Previos; b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; c) El proyecto denominado "Implementación de una estrategia para el uso y apropiación de la cultura como generadora de conocimiento e innovación social, a través de laboratorios sociales de investigación y creación en el departamento de Bolívar" (Ficha MGA, Anexo técnico y demás soportes propios del proyecto) Anexos 1 y 2. d) El presupuesto detallado de los recursos aportados al Convenio (Anexo No. 3). e) El Anexo No. 4- Especificaciones técnicas del recurso tecnológico a adquirir. f) El Acuerdo No. 001 de 2012, y demás documentos mencionados en este Convenio Especial de Cooperación de Ciencia y Tecnología y los que se llegaren a producir con la ejecución del mismo.

Para todos los efectos, los documentos aquí señalados se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Su revisión y análisis debe hacerse de manera integral.

En el evento de detectarse alguna discrepancia o posible error entre los documentos (impresos) soportes del presente convenio, será pertinente consultar o revisar en todo caso, el proyecto cargado a la plataforma SIFP -SGR.

TRIGÉSIMA SEGUNDA- SOLIDARIDAD: De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 7º del Decreto 393 de 1991, no existe un régimen de solidaridad entre las partes que suscribieron el presente convenio, de tal manera que cada una responderá por las obligaciones que específicamente asumen en virtud de este convenio, de tal manera que cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este convenio de asociación.

TRIGÉSIMA TERCERA- DEL CONTROL SOCIAL: Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente convenio, haciendo las recomendaciones escritas ante EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR para buscar la forma más apropiada para ejecutar el proyecto y que se cumpla con la finalidad de la misma.

TRIGÉSIMA CUARTA- PUBLICACIÓN: De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto-Ley 393 de 1991, y la modificación realizada por el Decreto 019 de 2012, el presente convenio especial de cooperación deberá ser publicado en el Portal Único de Contratación SECOP, por parte del Instituto.

TRIGÉSIMA QUINTA- CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las partes acuerdan que en el evento en que surja alguna controversia o diferencia relativa a este CONTRATO, acudirán a mecanismos de arreglo directo para su solución, tales como la negociación directa, la conciliación, la transacción, la mediación o la amigable composición. En caso de no encontrar una solución por la vía directa, después de un plazo de tres (3) meses siguientes a la comunicación de alguna de las partes en el sentido de convocar al arreglo directo, las diferencias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento, el cual será administrado por el Centro de Arbitraje

Alcides


AL

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
No. 088 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE
BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

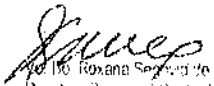
y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por tres árbitros, salvo que las partes acuerden que el tribunal estará integrado por un solo árbitro. Los árbitros serán designados por las partes de común acuerdo. En caso de no hacerlo dentro de los diez días siguientes a la solicitud de una de las partes, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes. b) El tribunal decidirá en derecho. c) El tribunal se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. d) Los honorarios de los árbitros estarán a cargo de la parte vencida.


Para constancia se firma a los 09 días del mes de JUN. 2015 de 2015.


MARGARITA DIAZ CASAS
DIRECTORA GENERAL
Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar


CECILIA MARIA VELEZ WHITE
RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL
Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo
Lozano

09 JUN. 2015


Vc. Roxana Segura de Cabrotes
Directora Seccional Caribe UTADCO


Vc. Dora Elisa Lucia Rodriguez de la Rosa
Jefe de Planeación y Proyectos
Sección Seccional Caribe UTADCO

Revisó: Diego Muñoz Franco
Dirección Jurídica UTADCO

Revisó: Iván M. Ortiz Castro
Asesora Jurídica Externa UTADCO
Dirección Seccional Caribe UTADCO

Revisó: María Angélica
Asesora Jurídica ICUI TUR